



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante la cual la Sexagésima Cuarta del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, hace un respetuoso exhorto a los titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Comisión Federal de Electricidad**, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso a), 43 incisos e) y g), 44, 1, 2, y 6 y 8, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión ordinaria de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

III. Objeto de la acción legislativa.

Proponen exhortar al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que atienda en la modalidad de "concilia exprés" las quejas por cobros excesivos contra la Comisión Federal de Electricidad, de tal suerte que al interponer la queja en esta modalidad, se entienda iniciado el procedimiento conciliatorio, actualizándose la imposibilidad de interrumpir el servicio hasta que se resuelva si la tarifa fue calculada correctamente, según lo estipula el artículo 113 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Asimismo, proponen exhortar a la Comisión Federal de Electricidad para que:

a) Aplique universalmente lo establecido en el apartado 1º "De los Derechos y Obligaciones del Usuario Final del Suministro Básico", numeral 10.2, fracción VIII, contenido en la RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2016.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) Cumpla a cabalidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2020.

c) Resuelva de manera pronta y expedita, las inconformidades de los usuarios por cobros excesivos e indebidos.

Y por último proponen exhortar a los Titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal de Electricidad, para que, conforme al Convenio de Colaboración firmado en 2016, resuelvan de manera pronta, justa y satisfactoria, las quejas de los usuarios por cobros indebidos.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, derivado de las disposiciones de las autoridades sanitarias por la pandemia del Covid-19, la sociedad ha mantenido, en la medida de sus posibilidades, acciones de aislamiento, con el objetivo de aplanar la curva de contagios y evitar el colapso de los servicios de salud. Lo que se traduce en el confinamiento de las familias en un domicilio determinado, donde el uso de la energía eléctrica se ha incrementado por lo menos al doble.

Indican que, hubo múltiples llamados al Gobierno Federal para que la Comisión Federal de Energía (CFE) condonara o permitiera a los usuarios diferir los pagos de los recibos, dada la desaceleración de la actividad económica que se ha sufrido como consecuencia de la pandemia y que ha afectado a millones de mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que, la respuesta del Gobierno Federal ante este planteamiento fue un Acuerdo de la Secretaria de Hacienda y Crédito publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, mediante el cual estipuló que a los usuarios doméstico con tarifas del 1 al 1 F, no se les reclasificará a tarifa Domesticas de Alto Consumo.

Manifiestan que, dicha disposición sería aplicable durante el periodo comprendido del 30 de marzo, hasta 7 días naturales posteriores a que la autoridad competente dé por terminada la declaratoria de emergencia sanitaria.

Aluden que, a pesar de lo anterior, los ciudadanos siguen reportando incrementos estratosféricos e indignantes en los recibos de luz, donde los supuestos consumos se disparan hasta en un seis mil por ciento, volviéndose impagables para la mayoría de las familias, especialmente aquellas de bajos recursos.

Señalan que, tal como lo oyen, ¡seis mil por ciento!, donde nuestros ciudadanos reciben facturas a pagar por \$17,300.00, cuando el pago promedio en bimestre anteriores era de \$200.00.

Expresan que, lo anterior, deja a los ciudadanos en el desamparo total dada la práctica por demás abusiva de la Comisión Federal de Electricidad, de exigir el pago de la factura emitida, sin pena de suspender el servicio, obligando a los usuarios a que, ante la falta del servicio, realicen el pago por la tarifa que aparece en el recibo correspondiente, sea correcta o no.

Refieren que, tal atropello se repite al solicitar la reconexión, pues se exige el pago del adeudo para realizarla sin que se haya revisado o corregido el supuesto consumo y su respectivo cobro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indican que, por si lo anterior fuera poco, los ciudadanos reportan que paralelo a la investigación de cada caso, la CFE presiona a los usuarios mediante llamadas telefónicas o el envío masivo de requerimientos de pago por vía postal, con la amenaza de interrumpir el servicio e interponer acciones legales penales contra los que no paguen.

Mencionan que, resulta pertinente aseverar que la interrupción del servicio de energía eléctrica constituye una violación a diversos derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifiestan que, según lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 4o. de nuestra Carta Magna: "toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa"; interpretándose que, entre las condiciones básicas con las que debe contar una vivienda, para beneficio de sus habitantes, se encuentra el servicio de energía eléctrica.

Aluden que, gracias a la energía eléctrica los individuos pueden conservar sus alimentos, así como ventilar y acondicionar más adecuadamente su vivienda, lo que innegablemente está relacionado con la salud y la vivienda digna. De igual forma, gracias a la iluminación, los medios de comunicación, la informática y el Internet, permiten acceder a una educación de más calidad, entre otros beneficios.

Señalan que, a su vez, el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución estipula que: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".

Expresan que, de la interpretación de este artículo es posible inferir que, para que el corte del servicio de energía eléctrica sea de forma adecuada y legal, sería necesario que la CFE solicitara la nulidad del contrato pactado con el usuario, para que la autoridad judicial



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

determine y ordene la suspensión del servicio. Lo que en los hechos no se hace y en varios casos, se suspende el servicio ante la falta de pago, sin resolver antes, si la tarifa fue calculada de manera correcta o no.

Refieren que, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los actos derivados del contrato de suministro de energía eléctrica, (incluido el corte, suspensión o desconexión del servicio), son de naturaleza comercial y deben decidirse en la vía ordinaria mercantil.

Indican que, en consecuencia, la Procuraduría Federal del Consumidor, es competente para conocer de tales casos y aplicar la Ley Federal de Protección del Consumidor, en defensa de los usuarios, la cual establece en su artículo 113, párrafo tercero lo siguiente: "Tratándose de bienes o servicios de prestación o suministro periódicos tales como energía eléctrica, gas o telecomunicaciones, el solo inicio del procedimiento conciliatorio suspenderá cualquier facultad del proveedor de interrumpir o suspender unilateralmente el cumplimiento de sus obligaciones en tanto concluya dicho procedimiento."

Mencionan que, en las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, expedidas por la Comisión Reguladora de Energía, se menciona en la fracción VIII, del numeral 10.2 del apartado 10 "De los Derechos y Obligaciones del Usuario Final del Suministro Básico", lo siguiente:

10.2 El Usuario Final del Suministro Básico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos:

"VIII. Inconformarse o quejarse cuando así convenga a sus intereses, solicitando la reparación o restitución del daño o perjuicio causado por el suministrador de servicios básicos. El pago por los servicios recibidos no ratifica su conformidad con dichos servicios, y la presentación de una queja ante la Profeco o la CRE antes de la fecha límite de pago por parte del Usuario Final inhabilita al Suministrador de Servicios Básicos de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

poder Suspender el Suministro Eléctrico a su Instalación Eléctrica Independiente, en apego al artículo 113 de la Lev Federal de Protección al Consumidor. en tanto se resuelva en definitiva dicha queja v se eleve a nivel de cosa juzgada por la CRE o Profeco, según corresponda.

Manifiestan que, convenientemente para la CFE, esta disposición no se aplica por mandato de ley sino a criterio de la propia Comisión por tratarse de un documento interno.

Aluden que, ante la urgente necesidad de apoyar a los ciudadanos de los cobros indebidos de la Comisión Federal de Electricidad, en el marco de la pandemia y el obligado confinamiento al que la sociedad se ha visto sujeta, hacemos un llamado tanto a la Comisión Federal de Electricidad como a la Procuraduría Federal del Consumidor para que en los términos del Convenio de Colaboración que firmaron en 2016, para agilizar y resolver las quejas de los usuarios, generen mecanismos de apoyo y rápida resolución para los usuarios.

Señalan que, de igual manera proponen que la Procuraduría Federal del Consumidor, dadas las restricciones de movilidad derivadas de la suspensión de actividades por el COVID-19, atienda estas controversias mediante la modalidad de conciliaexprés, de tal suerte que al interponer la queja en esta modalidad, se entienda iniciado el procedimiento conciliatorio, actualizándose la imposibilidad de interrumpir el servicio hasta que se resuelva si la tarifa fue calculada correctamente, según lo estipula el artículo 113 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Expresan que, en apoyo a la presente iniciativa, invocan lo manifestado por la propia CFE, en el boletín de prensa mediante el cual dio a conocer el contenido del Acuerdo del 17 de abril de 2014, relativo al mantenimiento de las tarifas de alto consumo, en donde manifiestan que "La CFE, a través del Suministrador de Servicios Básicos, aplicará estas medidas y actuará con sensibilidad ante cualquier caso que se presente. garantizando la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

continuidad del suministro en el país v brindando la atención requerida en cualquier momento a sus usuarios."

Por último, refieren que, en Acción Nacional, reiteran su compromiso con las familias mexicanas y buscaran siempre defender su economía y proteger sus derechos.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En primer término es importante mencionar que de manera histórica los reclamos por incrementos o errores en tarifas eléctricas domésticas, comerciales e industriales, se han incrementado, a lo largo del país el descontento social es cada día mayor, y es que no hay autoridad o mecanismos eficientes que permitan a los usuarios una defensa oportuna de sus derechos.

Actualmente estamos frente a un contexto diferente, las repercusiones económicas a consecuencia de la contingencia sanitaria son preocupantes, el aislamiento social como medida preventiva ha ocasionado disminución en los ingresos de muchas familias, además de que el consumo de energía eléctrica se incrementa en los hogares a consecuencia del confinamiento.

Ante este panorama es alarmante la falta de sensibilidad y voluntad de la Comisión Federal de Electricidad, ya que en diversos medios de comunicación se dio a conocer que en los meses de abril y mayo del presente año, se realizaron más de quinientos mil cortes de servicio a usuarios ante la falta de pago, de los cuales doce mil se efectuaron en Tamaulipas, afectando a hogares, comercios, prestadores de servicios e industrias,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

añadido a lo anterior muchos usuarios han manifestado incrementos desmedidos y excesivo en sus recibos.

Es preocupante que la CFE, no contemple mecanismos humanos y sensibles para que los usuarios aclaren estos cobros, ni mucho menos se establecen procedimientos conciliatorios eficaces que permitan a las partes llegar a la mejor solución, sin afectar el suministro de energía eléctrica, ya que vivir sin energía eléctrica tiene grandes consecuencias.

Cabe hacer mención que los mecanismos con los que se calculan las tarifas, y que se encuentran regulados por la Ley de la Industria Eléctrica, no están siendo los óptimos ante los diversos panoramas económicos, sociales y de salud, y mucho menos consideran el contexto de vulnerabilidad económica que viven muchas familias.

Es por ello que esta comisión considera procedente exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Comisión Federal de Electricidad, y así sumarnos a los múltiples reclamos generados por los cobros excesivos que realiza la Comisión Federal de Electricidad, y pedimos mecanismos rápidos y oportunos que den pronta solución a las quejas de los usuarios, evitando que se realicen cortes en el suministro de energía eléctrica lo cual representa una grave afectación a entorno familiar.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un respetuoso exhorto al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que se atienda en la modalidad de "conciliaaexpres" las quejas por cobros excesivos contra la Comisión Federal de Electricidad, de tal suerte que al interponer la queja en esta modalidad, se entienda iniciado el procedimiento conciliatorio, actualizándose la imposibilidad de interrumpir el servicio hasta que se resuelva si la tarifa fue calculada correctamente, según lo estipula el artículo 113 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un respetuoso exhorto a la Comisión Federal de Electricidad para que:

a) Aplique universalmente lo establecido en el apartado 10 "De los Derechos y Obligaciones del Usuario Final del Suministro Básico", numeral 10.2, fracción VIII, contenido en la resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2016.

b) Cumpla a cabalidad con lo establecido en el acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2020.

e) Resuelva de manera pronta y expedita, las inconformidades de los usuarios por cobros excesivos e indebidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un respetuoso exhorto a los Titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal de Electricidad, para que conforme al Convenio de Colaboración firmado en 2016, resuelvan de manera pronta, justa y satisfactoria, las quejas de los usuarios por cobros indebidos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a los Titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.